

14

Esquema de una Filosofía
de la Educación
para Puerto Rico

por

Angel M. Mergal

~~Julio 1963~~

ESQUEMA DE UNA FILOSOFIA DE LA EDUCACION PARA PUERTO RICO

Antes de iniciar la consideración de la tarea propuesta me parece necesario establecer una distinción entre lo que es filosofía y algunos conceptos que suelen confundirse con ella. Al correr de los siglos el concepto de lo que es filosofía se ha hecho tan impreciso que, para establecer un esquema de referencia dentro del cual se reduzcan a un minimum las desviaciones semánticas, esta distinción viene a ser de rigurosa necesidad. Tratándose exclusivamente del aspecto educativo, debe distinguirse la divisa o lema de la filosofía. "Pan, Tierra y Libertad", es una divisa o lema, pero no una filosofía. Análogamente "la educación es vida"; "la educación es crecimiento"; "se aprende por la práctica"; son divisas o lemas saludables pero no filosofía. La filosofía propiamente dicha sería la reflexión racional que justifique o compruebe la verdad que sirve de fundamento al lema.

Instituir el Comedor Escolar, el Zapato Escolar o la Transportación Escolar son prácticas muy convenientes, que facilitan la realización de los propósitos de la educación pública, pero no son filosofías. Por tanto, sería muy incorrecto, aunque tal vez sea muy eficaz para la propaganda, si un alcalde proclama, en una campaña política, que nuestra filosofía es proveer transportación para que ningún niño se quede sin participar en la educación pública.

La utilización del Método Fries para la enseñanza del inglés, o de cualquier otro método para cualquier otra asignatura, no puede

considerarse como una filosofía sino como lo que es: como una técnica de enseñanza. Y lo propio ocurre con las pautas, hoy llamadas políticas educativas de un país. El nuestro tiene una política o pauta educativa muy avanzada, que mencionaremos y consideraremos más adelante; pero esta pauta no es una filosofía educativa sino la utilización y aplicación práctica de una filosofía, la cual deriva de un desarrollo racional que ha venido desenvolviéndose por muchos siglos. Una Filosofía de la Educación para Puerto Rico presupone, necesariamente, la clarificación y explicitación de estos fundamentos racionales que sirven de justificación a esta pauta.

I

¿Qué es filosofía?

La diferencia entre estas cuatro categorías que hemos mencionado y la filosofía nos obliga a plantear someramente el interrogante: ¿Qué es filosofía? La brevedad que este bosquejo impone nos hace decir de inmediato que de todas las actividades del ser humano, la filosofía es aquella que más le distingue de las otras especies vivas. Desde su más remota antigüedad el hombre reflexiona sobre sí mismo; sobre su propio ser y sobre los seres que le rodean, sobre su propia actividad reflexiva y sobre su conducta. En su devenir histórico esta actividad le distingue de los demás seres vivos llamados infrahumanos, porque ninguno de ellos da trazas de ocuparse tan seriamente en esta actividad.

Por supuesto, como todas las demás actividades humanas, la filosofía tiene su desarrollo histórico y su prehistoria. Las más antiguas huellas de la reflexión o de la intuición filosófica la encontraremos en la religión, en el mito y en las más elementales leyes de convivencia tribal. Estas son expresiones simbólicas elementales de cómo el hombre interpreta racionalmente su propio ser, su saber, su conducta. Así lo demuestran las obras de Jung, Kerenyi, ^{Cornford} ~~Schajowitz~~, y algunos otros.

Al correr de los siglos la filosofía viene a polarizarse, en el pensamiento kantiano^a, como razón pura a un extremo y razón práctica del otro extremo. La razón pura está constituida por los Primeros Principios de la antigua sistematización aristotélica. Solamente que en estos primeros principios, Kant incluye tanto la reflexión sobre el ser como la reflexión sobre el saber. La razón práctica, o lo que ordinariamente llamamos ética, incluye la reflexión sobre toda la conducta específicamente humana: el arte, la ciencia, el derecho, el comercio, la política, la religión, etc.

El desarrollo histórico del saber ha fragmentado en múltiples ciencias cada uno de estos tres ángulos básicos de la reflexión filosófica. El ser se prolifera en ciencias matemáticas y en ciencias naturales. El saber, en lógica, o mejor dicho en logística, en psicología y en pedagogía. La conducta, en psicología, en sociología y antropología, o las llamadas ciencias sociales: historia, política, economía, etc. Queda, sin embargo,

en pie la distinción entre la investigación científica y la reflexión filosófica, con lo cual no se excluye, en modo alguno, la íntima colaboración posible entre ambas disciplinas. Una técnica pedagógica, pongamos por caso, puede obedecer a cuidadosas investigaciones de carácter científico. En el aprendizaje de una lengua extranjera la investigación psicológica ha probado la correlación existente entre la actitud emocional del alumno y la eficacia del aprendizaje. Por tanto, será parte de la técnica educativa en la enseñanza de una lengua extranjera producir entusiasmo entre los alumnos por la cultura y por las agrupaciones humanas que hablan esa lengua. Esa justificación científica, sin embargo, no contesta al interrogante filosófico de por qué es necesario que los seres humanos hablen múltiples lenguas en lugar de una sola. La justificación científica no presupone necesariamente la justificación filosófica, ni la excluye.

II

¿Qué es educación?

La educación, al igual que la filosofía, es una actividad humana, pero no específicamente humana. Ha sido comprobado ya que entre aquellos seres que en la escala biológica llamamos infrahumanos, existen formas de educación, si bien elementales, no por ello menos eficaces. Lo que distingue la educación humana de la educación animal es, por lo pronto, su contenido, el incremento de carácter histórico y sobre todo su premeditación

filosófica. El ser humano es muy particularmente lo que Korzibski ha llamado The Time Binder, seres históricos, siendo la historia el proceso de creación del mundo específicamente humano, al cual llamamos cultura. No hay duda que la educación, especialmente desde Rousseau, no puede ignorar la naturaleza, pero la educación no va dirigida a producir seres naturales, lo cual es función de la biología, sino a producir seres de cultura, lo cual es función de la historia.

Partiendo de este concepto de educación es prácticamente obvio que el proceso educativo se realiza por dos modos: formal y espontáneo. La sociedad, que constituye la materia prima del Estado y la fuente y origen del Gobierno, se constituye como función directa de la comunicación. La comunicación funciona, a su vez, por innumerables modos, el más eficaz de los cuales es el lenguaje vernáculo. Pero además del lenguaje vernáculo funciona la costumbre, la religión, el folklore, el régimen de ley, el arte y tantos otros. Esta actividad educativa que hemos llamado espontánea corre pareja y a veces es tan o más poderosa que la educación formal recibida en la escuela. Lo ideal sería que estas dos corrientes educativas se complementasen, lo cual no siempre ocurre sino que por el contrario a veces se neutralizan mutuamente.

La educación, por tanto, debe contemplarse desde por lo menos cinco perspectivas o ángulos diferentes. El alumno, el maestro, el Gobierno, el pueblo (sociedad y Estado) y la historia. Para el alumno la educación es un proceso dirigido o espontáneo, para el

maestro la educación es una técnica; para el pueblo la educación es un derecho y una necesidad; para el Gobierno la educación es un deber institucionalizado; para la historia la educación es el proceso que mantiene el equilibrio entre el cambio y la continuidad cultural.

El proceso de la educación en el alumno requiere, por parte de los educadores, un conocimiento científico, constantemente renovado, de lo que el ser humano es en sí, y de su potencialidad para aprender. En este aspecto, es de rigor estar muy bien enterado de las teorías de las necesidades propuestas y comprobadas por científicos, tales como Henry A. Murray y Arnold Gesell, y otros. Pero esto ya no es materia de filosofía sino de ciencia. Lo que sí es materia de filosofía es tener clara conciencia de que el alumno, en proceso de ser educado, es el eslabón vivo de la continuidad histórica, y que el fracaso en la educación adecuada del alumno traería en consecuencia la solución de continuidad de una tradición cultural y por tanto la desintegración de una sociedad.

El proceso de la educación, desde el punto de vista del maestro, es también una cuestión científica que ha de decidirse en los laboratorios psicológicos experimentales, y por experimentación e investigación rigurosamente controladas en las escuelas organizadas con ese fin. Pero lo que sí es cuestión de filosofía es hacer coincidir la dirección general del orden legal que constituye el país y el orden cultural que le da sentido histórico al mismo. Y este saber deben dominarlo muy bien los que dirigen la

educación pública.

Desde el punto de vista del Gobierno, la educación es una función ineludible, un deber y una obligación, sobre todo en un Gobierno democrático cuyo propósito principal es mantener una correlación perfecta entre la libertad del ciudadano individual y el bienestar del pueblo o la colectividad política llamada Estado. La misma filosofía que dé el sentido cualitativo a la Escuela Pública, ha de darla al Gobierno. Sin embargo, el complemento de este propósito depende históricamente de técnicas de carácter administrativo fundadas sobre la rigurosa comprobación científica. La sociedad se da a sí misma, por instrumentación del Gobierno, la educación que asegura la salud y la eficacia de las funciones espirituales (personales) que la constituyen en sociedad civilizada.

Es muy sabido que un pueblo o sociedad no es una mera agrupación de personas sin una estructura de carácter espiritual. A veces se ^{la} ha llamado persona por analogía, y la racionalidad de esa estructura se mantiene al impartir a las nuevas celdas, por medio de la educación, los llamados valores o significaciones cualitativas de la conducta, tanto de los individuos como de la colectividad. Esa red ^{de} conexiones se establece en los años de la minoría de edad de cada ciudadano por los procesos de la educación formal y por la espontánea. En este sentido la escuela pública ejerce una función principalmente correctiva. El descubrimiento y sistematización de los nexos que forman la sociedad es materia rigurosamente científica, que atañe a las ciencias

sociales, especialmente a la antropología. La preferencia por una u otra estructura social es ya materia de reflexión filosófica.

La historia es la biografía de los pueblos cultos. Crecer significa cambiar, pero cambiar sobre el fundamento de un substratum (inalterable. Este equilibrio dinámico es la cultura, y la actividad cultural es también el substratum) de la educación. En el paréntesis que describe la historia, por un extremo, y el niño recién nacido, por otro, se da el desarrollo del ciudadano y el desarrollo del cuerpo político al cual pertenece. Este desarrollo es un proceso educativo constante.

III

Una Filosofía de la Educación para Puerto Rico

Al aceptar por referendum del 3 de marzo de 1952 la actual Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el pueblo aprobó la formulación de una pauta de educación pública con carácter de ley constitucional. (Cf. La Nueva Constitución de Puerto Rico, Escuela de Administración Pública, Universidad de Puerto Rico, 1954, p. 570.) Una filosofía de la educación para Puerto Rico tiene que ser, por obligación legal, una explicitación de los fundamentos filosóficos que dan sentido y origen a esta pauta. Si esta filosofía es viva, tanto en su función legal como en su función docente, se manifestará en prácticas y técnicas

docentes y administrativas, es decir, será el alma dinámica del sistema. Cuando prácticas y técnicas sean contrarias a la filosofía viva, sobreviene el conflicto que, como ocurre ahora en los Estados Unidos, o se resuelve en los tribunales o perturba la eficacia del sistema.

En la Constitución Federal no se legisló para la educación específicamente porque ocurrió lo contrario de otros países, donde se legisló y no se practicó. En los Estados de la Federación se practicó primero, y se fue legislando según la práctica lo requiera. Todavía no hay un Secretario de Educación en el Gabinete presidencial. En otros países hubo y sigue habiendo filosofía sin práctica, la cual es muerta; en los Estados Unidos se ha tratado de formular filosofías de lo practicado, o sea post eventum, y de lo practicado como expresión de la ley fundamental, que es a su vez, expresión de la racionalidad, o filosofía de la vida nacional.

La pauta general para la educación Pública en Puerto Rico está formulada en el Artículo II, Sección 5, luego enmendada por la Ley Pública 447, del Congreso de Estados Unidos, y ratificada por los electores de Puerto Rico en las elecciones de 4 de noviembre de 1952, promulgada por el gobernador en 29 de enero de 1953, (Cf. Op.Cit., pags. 538 y 570) Hay que tomar en cuenta tres consideraciones preliminares antes de analizar el fundamento filosófico de esta pauta legal y sus consecuencias prácticas.

En primer lugar esta ley forma parte del Artículo II, el cual constituye una "Carta de Derechos". Esta "Carta de Derechos"

fue exigencia de la Ley 600, del Congreso Federal, aprobada en 3 de julio de 1950, para "autorizar la organización de un gobierno constitucional por el pueblo de Puerto Rico". (Cf. Op. Cit., págs. 32, 573 y 129 sgts.)

En segundo lugar, la Ley 600 no dice qué derechos fundamentales deben incluirse en esta Carta. Si bien es cierto que la fórmula sobre educación ha tenido muy en cuenta La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 10 de diciembre de 1948, también es cierto que ello fue por libre decisión de nuestros delegados a la Constituyente y como expresión auténtica de un valor que nuestro pueblo ha preferido a través de toda su historia. (Cf. Op. Cit., págs. 131, 125 sgts. y 243 sgts.)

En tercer lugar, aunque la Constitución sea revisada o enmendada en lo futuro, por voluntad del pueblo, se puede predecir, con bastante grado de probabilidad, que el sentido general de esta pauta habrá de mantenerse, a menos que causas imprevistas cambien radicalmente la dirección que hasta el momento actual ha seguido nuestra cultura en su desarrollo histórico.

El texto de la ley:

Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento y respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y,

hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, según se dispone en la presente. No se interpretará como aplicable a aquellos que reciban instrucción primaria en escuelas establecidas bajo auspicios no gubernamentales. No se utilizará propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas e instituciones educativas que no sean las del Estado. Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez.

El contexto de la ley:

Los delegados a la constituyente muestran tener conciencia clara de la vinculación esencial entre esta fórmula y el cuerpo completo de la Constitución. Un examen del contexto del Artículo II, al cual pertenece la Sección 5, sobre educación, y del preámbulo de la Constitución, donde se mencionan los conceptos básicos que integran todo el instrumento, revela mejor la naturaleza de esta vinculación, y a su vez el pleno sentido de la fórmula.

El Preámbulo consta de tres incisos claros y distintos: 1º "la base plenamente democrática" de la organización política como propósito cardinal de la Constitución, seguido del "bienestar general" y "el goce de los derechos humanos", como propósitos derivados. En esta parte se alude al "derecho natural" y a la "unión con Estados Unidos de América" como los fundamentos últimos de esta acción; el primero de índole metafísica y el segundo de índole histórica.

En el segundo inciso se define el sistema democrático como aquel "donde la voluntad del pueblo es la fuente del poder público, donde el orden político está subordinado a los derechos del hombre y donde se asegura la libre participación del ciudadano en las decisiones colectivas".

En el tercer inciso se mencionan, como "factores determinantes" de la vida puertorriqueña, el disfrute de la ciudadanía de Estados Unidos de América, la lealtad a la Constitución Federal, la convivencia en Puerto Rico de las dos grandes culturas del hemisferio americano, "el afán por la educación", el respeto a la justicia, la devoción por el trabajo honrado, "la fidelidad a los valores del ser humano", y finalmente una alusión a "la esperanza de un mundo mejor".

La definición de lo que constituya "derechos y valores humanos" se aplaza para el Artículo 11. Este consta de diez y nueve secciones, la primera de las cuales comienza con estas proposiciones: "La dignidad del ser humano es inviolable". "Todos los hombres son iguales ante la ley". A estas dos proposiciones siguen disposiciones con respecto a "la esencial igualdad humana", tanto en las leyes como en el sistema de instrucción pública, al sufragio universal, la religión, la libertad de palabra, el sistema de instrucción pública, la libertad de asociación, el derecho a la vida, a la libertad personal y a la propiedad, a la protección contra difamación de la honra, y contra la expropiación arbitraria, el derecho a la inmunidad de domicilio, juicio imparcial, habeas corpus, trabajo libre, honrado y voluntario, a la

organización de los trabajadores y a la huelga. (Cf. Op. Cit., págs. 537-559)

Si comparamos ahora estos elementos constitutivos que el Preámbulo enumera y los Derechos Humanos del Artículo II, vemos con suma claridad la vinculación fundamental entre la política educativa del Estado y su vida total como ha sido organizada constitucionalmente. El único fundamento esencial - es decir, no derivado del accidente histórico de nuestra unión política con Estados Unidos ^{de América} - para constituir nuestra existencia como pueblo soberano, es el Derecho Natural. Sobre esta noción se fundan también los Derechos del Hombre, entre los cuales el reconocimiento de su dignidad, y los derechos fundamentales a la libertad, la vida, el bienestar y la propiedad son primarios; los demás, derivados. El orden político está subordinado a los derechos del hombre, entre los cuales la educación es, a la vez, un derecho del ciudadano y una necesidad del Estado; esto se expresa en el carácter obligatorio que tiene la Escuela Primaria, y la tendría la secundaria, hasta los 16 ó 18 años de edad del alumno, si las circunstancias lo permitieran.

"La libre participación del ciudadano en las decisiones colectivas", es también un derecho y un deber, por lo cual "el afán por la educación" es necesariamente un "factor determinante" de la vida puertorriqueña ya que la educación es, a su vez, "factor determinante" en el ejercicio del derecho inalienable a la libertad. "La esencial igualdad humana", según el Preámbulo, ha de manifestarse particularmente en la eliminación del discrimen "por

motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social", es decir por aquellas razones en que los individuos son desiguales por naturaleza, y "por motivo... de ideas políticas y religiosas", motivos culturales de desigualdad interpersonal. Se particulariza sobre estos "principios de esencial igualdad humana" con respecto a "las leyes y el sistema de instrucción pública", ya que por las leyes se cumple en rigor la ley fundamental del Estado -La Constitución" y la educación es el instrumento del Estado que habilita culturalmente al ser natural para participar en el orden legal y político llamado "sistema democrático", y el cual el Preámbulo declara "fundamental para la vida de la comunidad puertorriqueña".

No sé si deliberadamente o por libre asociación de la conciencia, la Sección 5, sobre educación, sigue a la Sección sobre libertad de palabra, de reunión pacífica y de reparación de agravios, expresiones todas de la libertad de conciencia - o sea, el derecho a desarrollar su propio mundo espiritual, y a regir por él la vida manifiesta - el derecho a la honradez espiritual, "al pleno desarrollo de su personalidad". La educación, para el alumno, es básicamente el proceso de crecimiento o desarrollo del mundo interior o conciencia, de su libre expresión en la conducta - de palabra y de acto - dentro de un régimen de ley que concilie el bienestar individual y el público. Análogamente la educación, para el cuerpo político llamado sociedad o Estado, es la formación y renovación constante de esa conciencia o personalidad colectiva llamada cultura, y de la cual el orden político,

el régimen de ley y el sistema de instrucción pública son manifestaciones simbólicas.

Si analizamos las nociones estructuradas en la Sección 5, veremos que se contempla a la educación como el recurso básico del Estado para formar el ciudadano que ha de constituir el orden político y jurídico que La Constitución presupone. La educación es el cimiento para la continuidad de los valores garantizados por La Constitución, y de la dinámica de la renovación histórico-cultural de la comunidad. La Sección puede analizarse en tres partes: propósitos de la educación, propiedades universales y especificaciones particulares.

I. Propósitos:

1. propender al pleno desarrollo de la personalidad
2. al fortalecimiento de los derechos del hombre
3. y de las libertades fundamentales

II. Propiedades universales:

1. libre
2. no sectaria
3. gratuita

III. Especificaciones particulares

1. obligatoriedad no se aplica a las escuelas particulares
2. El Estado se reserva el derecho de prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez.

Es revelador comparar esta Sección 5 del Artículo II de nuestra Constitución, con el Artículo XXVI de La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, de las Naciones Unidas, una de sus probables fuentes. (Cf. Op. Cit., pág. 249) También ese Artículo tiene tres incisos: las propiedades, el propósito y una especificación.

I. Propiedades:

1. Es un derecho universal
2. Debe ser gratuita y obligatoria, al menos la elemental y fundamental
3. La técnica y profesional debe ser generalizada, "en función de los méritos respectivos" de los alumnos

II. Propósitos:

1. Pleno desarrollo de la personalidad
2. Fortalecimiento de los derechos del hombre y las libertades fundamentales
3. Promover comprensión, tolerancia y amistad internacional
4. Idem en lo religioso y étnico
5. Promover ^{el} interés de la ONU en la paz

III. Especificación única:

"Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos".

Una mera inspección basta para convencerse que la Sección V de nuestra Carta de Derechos no es copia servil de la Declaración Universal de la ONU. Sin embargo, en sus fundamentos ambas parten de las mismas nociones esenciales: la personalidad humana, el derecho y las libertades fundamentales. Lo interesante es que en

vano buscaremos el fundamento filosófico de estas nociones, ni su esclarecimiento, ni su aplicación práctica. Estas nociones se expresan en forma de proposiciones pero no de reflexión filosófica.

En la Declaración de la Independencia de las trece colonias se declaran "auto-evidentes" dos proposiciones: 1^a Todos los seres son creados iguales. 2^a Poseen unos derechos inalienables, entre ellos vida, libertad y el de procurarse la felicidad. En consecuencia los hombres se organizan políticamente para vivir dentro de este régimen de derecho. Y eso es todo. Antes de esta Declaración hubo filósofos y corrientes filosóficas donde se discutieron los fundamentos filosóficos de estas proposiciones. Los hay también después, hasta nuestros días. Pero ningún Estado puede comprometer al país adoptando la opinión filosófica de un pensador en particular porque esto sería contrario al primer requisito de la libertad: no sectaria.

Estos Derechos Inalienables y libertades fundamentales producen, a la postre, la Declaración de las Naciones Unidas, y la Carta de Puerto Rico, pero ninguna de ellas ofrece tampoco fundamento filosófico. La Declaración comienza por aludir a "la dignidad intrínseca" y "los derechos iguales e inalienables", pero lo que afirman es "su fe en los derechos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad..." no sus conclusiones a una reflexión filosófica.

La Constitución de Puerto Rico parte de una noción de Derecho Natural que da por sentada, sin comprobación científica, ni reflexión filosófica alguna. No hay una historia del color de los

ojos o el tipo de sangre con el cual se nace, por naturaleza. Pero sí hay una historia de la lengua, o de la ciencia, o del arte, y también del derecho, con el cual no se nace por naturaleza. ¿De dónde, pues, lo de Derecho Natural?

Ahora bien, las Naciones Unidas, en su "Preámbulo" a la Declaración señalan claramente la conexión entre el orden cultural o histórico y la educación.

"El desconocimiento de los derechos del hombre ha originado actos de barbarie, etc.

"Una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento", etc.

La educación es necesaria ~~por ser~~ la fuerza creadora de primera magnitud en la formación de un alma nacional y de un espíritu internacional, para ^{asegurar} la conservación y crecimiento de los más auténticos valores de la historia. La racionalidad o filosofía de la educación corre pareja con la racionalidad o filosofía de la historia humana.

Filosofía y sistema:

Al cabo de este breve recorrido se comprenderá por qué es necesario, al preguntarnos ¿qué es educación?, considerar el asunto desde estos cinco ángulos: alumno, maestro, sociedad, gobierno e historia. Porque el alumno está inmerso en el proceso

mismo de su educación, carece de distancia psíquica -objetividad- para percatarse de un concepto o representación simbólica de lo que le ocurre. Sin embargo, el gobierno sobre todo, la sociedad y el maestro, que son los responsables de lo que se está haciendo con el alumno, deben saber qué es lo que están haciendo, y por qué lo hacen así y no de otro modo. Esto, en última instancia, es lo que debe entenderse por Filosofía de la Educación.

Para el alumno, los propósitos inmediatos de la educación son aprender para pasar de grado y formarse, o crecer para llegar a ser lo que desea cuando sea grande. Pero para el maestro, la sociedad y el gobierno ese aprendizaje y esa formación tienen otros propósitos ulteriores que el alumno aún no puede comprender. Así, pues, la filosofía de la educación se polariza en dos categorías de propósitos, los que atañen al alumno, llamado en La Constitución "la personalidad", y los que conciernen a la sociedad, Gobierno o Estado, simbolizados en las nociones de historia y cultura. La educación, en última instancia, cumple un solo fin: promover los valores humanos. Pero este fin se polariza en una dicotomía complementaria: la persona individual y la persona colectiva.

Ateniéndonos a la formulación oficial de la política educativa en Puerto Rico, el esquema de referencia resulta ser así:

Esquema de Referencia de la Norma

Alumno

1. Pleno desarrollo de su personalidad en beneficio de sí mismo y de la sociedad

Estado

1. Sistema democrático: en la organización política y en el orden jurídico

2. Fortalecimiento del respeto a los derechos humanos
3. Para cumplir las libertades fundamentales en sí mismo y en la comunidad
2. Poder político subordinado a los derechos humanos
3. Circunstancias históricas: dos culturas, vinculación con EE. UU. A.
4. Participe en la esperanza de un mundo mejor

A partir de la proclamación de esta pauta, en 1953, el sistema de instrucción pública ha tratado de poner en práctica este mandato de la voluntad del pueblo. El proceso, sin embargo, tiene que avanzar necesariamente por tanteos, reconstruyéndose a sí mismo constantemente, como lo vaya indicando la experiencia, y como lo permitan dos factores sobresalientes: el fiscal y el humano. El ritmo de alteración en las prácticas y en las técnicas tiene que ser más acelerado que en el fundamento filosófico, si este ha sido bien planteado, ya que lo que consideramos una vez verdad fundamental no puede cambiar como una moda. El orden de derecho es más permanente que la organización política, pero ninguno de los dos es moda sino expresión práctica de verdades reputadas como fundamentales. Los usos y las técnicas varían con mayor rapidez porque son intentos de ejecución para adaptarse a las verdades fundamentales: el valor inherente del ser humano, sus derechos y las libertades esenciales que se expresan en el

orden jurídico de la sociedad.⁽¹⁾ El sistema se ha estructurado siempre a base de tres categorías funcionales: los propósitos de la educación, su contenido y la administración. La estructura externa no puede variar, pero la organización interna y las funciones varían en razón del fundamento filosófico y la pauta jurídica, para cumplirlas con mayor lealtad y eficacia.

Esquema de Referencia del Sistema

1. Propósitos de la educación

1. Para el alumno y para el Estado, los fijados por ley.
2. Para el maestro, los que él determine, por niveles y materias siguiendo la dirección general.
3. Para la administración: los que mejor propendan a cumplir la ley y ayudar al maestro en la realización de su tarea.

(1) El análisis del concepto de libertad personal, cívica y política lo ha hecho Christian Bay en su obra ejemplar La Estructura de la Libertad, Madrid, Tecnos, 1961, a ella particularmente referimos al lector.

En esta obra Bay clasifica las necesidades del alumno, siguiendo el criterio de libertad, en cinco categorías: 1. Salud física y mental 2. Crecimiento de sus potencialidades 3. Acceso libre a los valores 4. Seguridad 5. Acceso libre a información con respecto a alternativas de su conducta. (p. 97 de la versión inglesa)

Mortimer S. Adler, en su obra The Idea of Freedom, Doubleday, N. Y.,¹⁹⁵⁷ ha trazado la historia del concepto de libertad. La lectura de estas dos obras darían al maestro la información necesaria para entender la función de este concepto en la filosofía y la práctica de la educación en una democracia.

II. Contenido (curriculum)

1. Distribuido por niveles graduados, o por ritmo de crecimiento personal.

2. Por materias

Académicas
Técnicas y vocacionales
Arte y humanidades
Educación Física
Educación Cívica

III. Administración

1. Personal
2. Equipo y facilidades
3. Docencia

Organización y preparación de maestros
Evaluación e investigación
Supervisión

4. Archivos
5. Relaciones públicas
6. Economía fiscal

Este punto es el penúltimo en nuestro recorrido. Resta ver cómo se cumple, a través del sistema, el fundamento filosófico y la norma jurídica. El Secretario o Ministro de Educación, que es miembro del Gabinete Ejecutivo, es el responsable directo ante el Estado del cumplimiento de la norma, y para mostrarlo, rinde anualmente un Informe al Jefe del Gobierno. Este cumplimiento está condicionado necesariamente por los dos factores ya mencionados: el fiscal y el humano, y de ellos no puede hacerse responsable totalmente al incumbente de educación pública porque estos factores no están del todo bajo su dominio. Las ramas de evaluación, investigación y supervisión son instrumentos básicos

para el incumbente manejar este aspecto del Sistema.

La norma subordina el poder político al cumplimiento de los derechos humanos, entre los cuales la educación es esencial. Pero aunque la norma jurídica no lo indicase, el alumno es el núcleo del sistema, como es también el punto de partida al construir una filosofía de la educación. "El pleno desarrollo de su personalidad", en la dirección indicada por la Carta de Derechos, es la única garantía de permanencia de un sistema democrático. Por ello es tan necesario no confundir filosofía con técnica, pauta, divisa o práctica. Estos son los tanteos que se usan en procura del cumplimiento de la norma. Variar la proporción entre educación vocacional y académica es una pauta; acelerar el ritmo o la concentración de la enseñanza es una pauta que requiere técnicas especiales; clasificar los alumnos por grados, por materias o por crecimiento personal es una práctica; establecer mejor vinculación entre la comunidad y la escuela, la educación espontánea y la educación formal, puede ser una práctica en cumplimiento de una pauta, pero en modo alguno nada de esto es filosofía de la educación. Con todo ello puede o no cumplirse la filosofía de la educación. Solamente una evaluación inteligente y cuidadosa determina hasta qué punto se ha cumplido la filosofía por estos medios.

"El pleno desarrollo de la personalidad" para servir al "sistema democrático" del Estado es la expresión jurídica de la filosofía. Suponemos que la educabilidad o capacidad de transformación creadora del hombre para pasar de un estado de naturaleza

a un estado de cultura, es parte esencial de la noción de dig-
nidad humana. Desde el punto de vista histórico esta capacidad -
a la cual hemos llamado capacidad de trascendencia - es la pro-
piedad del ser humano que constituye el propio núcleo, tanto de
la filosofía de la educación como de la filosofía de la cultura,
dentro de la cual se da el orden jurídico y la organización po-
lítica. Esta capacidad es lo que permite al ser humano crear y
adaptarse al mundo cultural como transformación del mundo natural.
Y esta capacidad y su desarrollo es el objeto de la educación,
"el desarrollo pleno de la personalidad". Esto no lo dice la
Declaración de la Independencia, ni la Constitución de Estados
Unidos, ni la Declaración de Derechos Humanos, ni la Constitución
de Puerto Rico, pero es la verdad más auto-evidente y más funda-
mental concerniente al ser humano.

Wilhelm Dilthey, en sus Fundamentos de un Sistema de Pedagogía,
(Ed. Losada, 1954) alude a esta propiedad de la personalidad hu-
mana como "principio fundamental de una pedagogía.... La vida
anímica tiene una teleología interna y por tanto una perfección
a ella propia. Consiguientemente pueden darse normas para esta
perfección (cumplimiento) y desarrollarse reglas de cómo pueda
alcanzarse por medio de la educación". (pág. 38) En efecto, es-
tas normas y reglas constituyen la técnica pedagógica, la cual
debe revisarse en orden al progreso científico, al conocimiento
comprobado de la vida anímica. El perfeccionamiento o "desarrollo
pleno" de esta vida es uno de los fines últimos del Estado, siendo
el otro el bienestar de la sociedad constituida en Estado.

Lodge, R. C., uno de tantos filósofos de la educación, ha dedicado seis capítulos de su obra Philosophy of Education, Harper's 1947, al análisis de esta "vida anímica", desde el punto de vista del realismo, el idealismo y el pragmatismo, así como desde el punto de vista de la psicología científica. Lo propio hace Butler, en su obra citada más adelante, Four Philosophies, Berkson, I. B., en su obra Preface to an Educational Philosophy, Columbia University, 1940, ha mostrado la correlación del fundamento psicológico y el jurídico de la educación en Estados Unidos.

Apoyado sobre este fundamento filosófico, se puede acudir a la investigación científica para ver qué podría entenderse, prácticamente, por "desarrollo pleno de la personalidad". Creo que la mejor aportación, en este orden, sigue siendo la de Henry A. Murray y sus asociados, Explorations in Personality, N. Y., Oxford University Press, 1938. Para mí, a ésta siguen, en valor pedagógico, las obras de R. Linton y de A. Kardiner. Lo demás ~~sigue siendo~~ ^{es todavía} exploración del itinerario trazado por estos adelantados del Estudio del Hombre. La influencia de conceptos filosóficos tales como idealismo, nominalismo, romanticismo, pragmatismo, neo-tomismo o existencialismo, carecen de importancia y vigencia permanente en lo concerniente a educación. La pregunta filosófica clave ~~sigue siendo~~ ^{es aún}, ¿Qué es el hombre?, y su contestación auto-evidente, "el transformador de la naturaleza en cultura". La pregunta pedagógica clave sigue siendo, "¿Qué significa, en la práctica, el desarrollo pleno de la personalidad?" Y la contestación auto-evidente: la satisfacción de aquellas

necesidades del alumno que le permitan cumplir su destino como renovador y mantenedor del orden de cultura dentro del cual nació.

Adaptando las investigaciones de Henry A. Murray a las tres categorías de necesidades que me parecen las constitutivas del ser humano, podríamos construir el siguiente esquema:

Esquema de Referencia de las Necesidades Humanas⁽¹⁾

<u>Somáticas</u>	<u>Psíquicas</u>	<u>Socio-culturales</u>
1. Aire	1. adquisición	1. dominio
2. agua	2. conservación	2. deferencia
3. alimento	3. orden	3. identificación
4. sexo	4. retención	4. libertad
5. lactancia	5. construcción	5. distinción
6. urinación	6. superioridad	6. agresividad
7. defecación	7. reconocimiento	7. subordinación
8. evitar daño	8. inviolabilidad	8. evitar culpabilidad
9. evitar veneno	9. evitar sentirse fracasado	9. afiliación
10. control temperatura, etc. (homeostasis)	10. defensa	10. rechazo
11. sensibilidad	11. creatividad	11. respaldo

(1) Compárese con este esquema el de Harry Broudy, Building a Philosophy of Education, comentado por J. D. Butler en Four Philosophies, págs. 349-354. Broudy analiza la "Estructura y Dinámica de la Personalidad" bajo cuatro categorías: el principio apetitivo (somático), el principio de "self-determination", (psíquico), "el principio de self-realization" y el principio de "self-integration" (socio-cultural). Véase también las cinco categorías de Bay, ya citadas, y las famosas cinco zonas, de Spencer: "self-preservation", necesidades vitales, procreación y crianza, vida político-social y recreación. (Butler, Op. cit., p. 108)

Desde el punto de vista de la práctica docente, la doctora Lois Barclay Murphy nos ha dado un análisis científico muy completo de lo que significa "pleno desarrollo de la personalidad" del Niño. Véanse sus obras Personality in Young Children, Basic Books, N. Y., 1956, y The Widening World of the Child, Basic Books, N. Y., 1962. La mejor formulación del concepto de "desarrollo de la personalidad" sigue siendo, a mi juicio, la obra de J. Dewey, Education and Democracy.

12. pasividad:
reposo y sueño

12. juego

13. reconoci-
miento

14. exhibición

15. comunicación

Sin ánimo de comentar este esquema, vale advertir que hasta conocer la definición que Murray hace de cada una de estas categorías es difícil comprender por qué a veces parecen contradecirse y a veces parecen duplicarse dentro de un mismo orden. Lo propio ocurre con cualquier otro científico o filósofo, cada cual crea su propio universo discursivo, su particular mundo de referencia, por lo cual ninguno en particular, no importa cuál sea su prestigio o su auténtico valor, puede servir de norma filosófica o científica para regir un orden público. Pero ya sea este esquema de necesidades, o cualquier otro de mayor validez que la ciencia determine, la educación pública consiste en satisfacer las necesidades del alumno, de modo que pueda formarse, durante su minoría de edad, como renovador y conservador de su comunidad y de su cultura.

El mismo fundamento filosófico sobre el cual se funda el sistema democrático de nuestro orden de derecho, sirve de cimiento a todo nuestro sistema de educación. Pero en la práctica la fijación y realización de los objetivos de la enseñanza, en los diversos niveles, desde el general, en todo el sistema, hasta el particular, en una clase o actividad de cualquier materia, es

la función básica de esta filosofía, y el criterio de su evaluación. Por ello particularizamos sobre esta especificación y sugerimos el siguiente Esquema de Objetivos, fundado en la noción de "desarrollo pleno de la personalidad".

Esquema de Objetivos por Niveles de Enseñanza

Edad pre-escolar

- (1) Cuidar el crecimiento armónico del niño.
- (2) Crear hábitos y actitudes de salud física y mental.
- (3) Enseñarle hábitos y actitudes de socialización.
- (4) Ayudarle a apropiarse los símbolos de comunicación intelectual, especialmente el lenguaje y las artes.
- (5) Enseñarle a jugar y a trabajar en camaradería y cooperación.

Escuela elemental

- (1) Ponerlo en posesión de los símbolos e instrumentos de comunicación cultural: lengua, números, conceptos de ciencia, hábitos y actitudes sociales, valores éticos.
- (2) Enseñarle hábitos y actitudes de salud física y mental.
- (3) Continuar su proceso de socialización.
- (4) Iniciarlo en la comprensión de sí mismo como puertorriqueño, y como parte del mundo contemporáneo.

Escuela secundaria

- (1) Ayudar al alumno a orientarse y manejarse a sí mismo en los conflictos violentos de la adolescencia: conflictos personales, en el hogar, en la escuela y en la comunidad.
- (2) Abrirle los horizontes de la cultura y la historia, motivar su curiosidad, inspirarlo en el estudio individual y dirigirlo en él. Ofrecerle amplias oportunidades de aculturación y crecimiento intelectual.